



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 375-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 08 de noviembre de 2022

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de noviembre de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan, Vicepresidente Académico quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el MEMORANDO N° 1096-2022-PCO/UNISCJSA de fecha de 07 de noviembre de 2022 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 428-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 392-2022-LGA-OGC/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; INFORME N° 0227-2022-DBU/UNISCJSA de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por la Directora de Bienestar Universitario; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónomo en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria, establece que la SUNEDU es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico;

Que, el Capítulo IV del "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD2, establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la SUNEDU verificar y garantizar

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 375-2022-CO/UNISCJSA

que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2019, que, entre otros, modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 e incorpora los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Licenciamiento; los mismos que establecen los supuestos para la modificación de licencia institucional; consignándose, además, los requisitos aplicables para cada uno de ellos, así como los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento, para la evaluación de los indicadores de las CBC aplicables;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 296-2022-CO/UNISCJSA de fecha 13 de setiembre de 2022, el Pleno de la Comisión Organizadora, aprobaron los Planes de Actividades de los Servicios Complementarios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, de la Sede de La Merced y Sede Pichanaqui, conforme a los Anexos adjuntos a dicha resolución;

Que, con Informe N° 0227-2022-DBU/UNISCJSA de fecha 27 de octubre de 2022, la Directora de Bienestar Universitario, remite a Vicepresidencia Académica, los Planes de Trabajo de los Servicios Complementarios de la sede La Merced y Pichanaqui, con las denominaciones según documento de Licencia, para la aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 392-2022-LGA-OGC/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre de 2022, la jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que de acuerdo a la revisión de los documentos, la denominación de los Planes de Trabajo de los servicios complementarios de la sede La Merced y Pichanaqui, es correcto el calificativo, por lo que debe continuarse con los trámites correspondientes;

Que, con Informe Legal N° 428-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 07 de noviembre de 2022, señala que estando el pronunciamiento de la Dirección de Bienestar Universitario y la opinión favorable de la oficina de Gestión de la Calidad, y considerando lo dispuesto en el Principio del Interés Superior del Estudiante, cuyo objetivo es el garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, contribuyendo no sólo al interés y bienestar de la comunidad universitaria, sino al interés y bienestar social, considera factible la modificación de la denominación de los Planes de Actividades de los Servicios Complementarios de la Sede La Merced y Sede Pichanaqui, previstos en la R.C.O. N° 296-2022-CO/UNISCJSA.

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;**

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 08 de noviembre de 2022; y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

///...Resolución de Comisión Organizadora N° 375-2022-CO/UNISCJSA

funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la denominación de los Planes de Actividades de los Servicios Complementarios de la Sede La Merced y Sede Pichanaqui de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, indicados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 296-2022-CO/UNISCJSA, los mismos que en Anexos forman parte de la presente resolución, siendo los siguientes:

- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio de Salud - **Sede La Merced**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Social - **Sede La Merced**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Psicopedagógico - **Sede La Merced**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Deportivo - **Sede La Merced**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Cultural - **Sede La Merced**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio de Salud - **Sede Pichanaqui**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Social - **Sede Pichanaqui**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Psicopedagógico - **Sede Pichanaqui**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Deportivo - **Sede Pichanaqui**
- Plan de Implementación Física, Funcional y Financiera del Servicio Cultural - **Sede Pichanaqui**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario y demás dependencias administrativas y académicas competentes, adopten y/o ejecuten las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Bienestar Universitario y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vázquez Caicedo Áyres
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Pedro Juan Corillocha Coz
SECRETARIO GENERAL